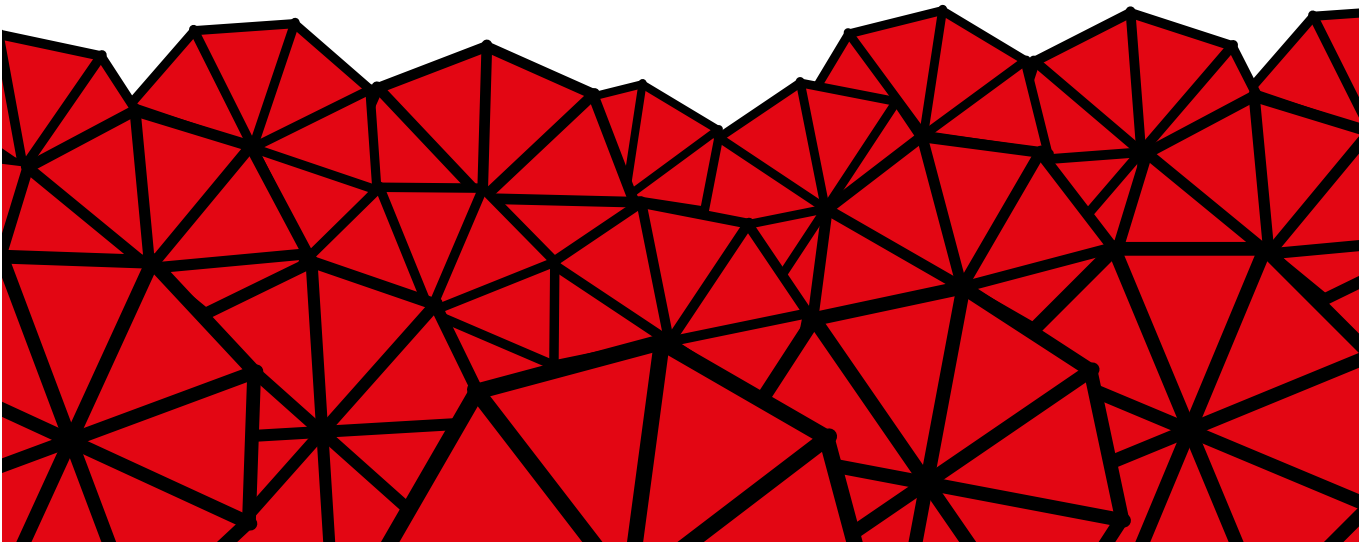




Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

**DOCUMENTO
INFORMATIVO**

La falta de acceso a la justicia de las personas que ejercen el trabajo sexual



La falta de acceso a la justicia de las personas que ejercen el trabajo sexual

Las personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan una amplia gama de barreras para acceder a la justicia, tanto como víctimas de delitos como cuando se les acusa de cometerlos. La criminalización del trabajo sexual, el estigma, la discriminación, junto con la corrupción y la violencia policiales son limitantes para la denuncia de delitos a la

La criminalización del trabajo sexual, el estigma, la discriminación, junto con la corrupción y la violencia policiales son limitantes para la denuncia de delitos a la policía...

policía, para el éxito del proceso judicial y la condena de los perpetradores y para el acceso a servicios de indemnización y apoyo a las víctimas. Cuando el trabajo sexual está criminalizado, el derecho de quienes lo ejercen a la protección de la ley y a librarse de detenciones arbitrarias es violado sistemáticamente por la policía y el sistema judicial. Las personas que ejercen este trabajo en todo el mundo a

menudo están excluidas de la protección de la legislación laboral y de los mecanismos de resolución de conflictos laborales y sufren discriminación en los tribunales civiles. Este documento informativo examina los principales desafíos que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual e identifica las violaciones de derechos que experimentan cuando buscan acceder a la justicia.

Directrices internacionales

El acceso a la justicia es ampliamente reconocido como un derecho humano fundamental claramente establecido en las leyes internacionales en materia de derechos humanos. El derecho a ser protegido por la ley también es uno de los ocho derechos fundamentales descritos en la Declaración de consenso de la NSWP respecto al trabajo sexual, los derechos humanos y la ley.¹ Es esencial para la realización de los derechos humanos de quienes ejercen el trabajo sexual.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)² afirma aspectos clave del derecho al acceso a la justicia. Se consagra el derecho a la “igual protección de la ley”, incluido el “recurso efectivo” para las violaciones de los derechos y la protección contra la violación arbitraria del derecho a la privacidad.

La DUDH también protege el derecho al debido proceso, o al trato justo cuando se le acusa de un delito. La Declaración afirma que “nadie podrá ser arbitrariamente detenido [ni metido] preso”, ni que “será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a “que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad”, a un “juicio público” y a “todas las garantías necesarias para su defensa”.

1 NSWP, 2013, “Declaración de Consenso Respecto al Trabajo Sexual, los Derechos Humanos y la Ley”

2 Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, “La Declaración Universal de Derechos Humanos.”

Los artículos 9, 10, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por su sigla en inglés) profundizan en el derecho al debido proceso³. El ICCPR establece que todas las personas arrestadas tienen derecho a ser informadas “sin demora, en un idioma que [comprendan]” el motivo de su arresto, los cargos en su contra y a un juicio oportuno. El ICCPR también consagra el derecho de apelar casos, a un intérprete, a la asistencia jurídica gratuita y a indemnización si es arrestado o detenido ilegalmente.

La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (Convención contra la Tortura) define la tortura y establece las obligaciones de los Estados miembros para combatirla⁴. La Convención prohíbe explícitamente la imposición intencional de sufrimiento mental o físico por parte de funcionarios estatales para intimidar, coaccionar, castigar o “por cualquier razón

basada en cualquier tipo de discriminación”.

También requiere que los estados mantengan “sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión” y que capaciten a la policía y otros funcionarios estatales “a fin de evitar todo caso de tortura”.

Los órganos de supervisión del Tratado de la ONU y la Asamblea General de la ONU también han abordado el acceso a la justicia. En su Recomendación general sobre el acceso de las mujeres a la justicia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW,

por sus siglas en inglés) hace un llamado a los estados a “abolir la criminalización discriminatoria” y asegurar que “todos los sistemas de justicia ... sean seguros, se puedan costear ... y [sean] adaptados y apropiados a las necesidades de las mujeres, incluidas las que hacen frente a formas interseccionales o compuestas de discriminación”.⁵

...CEDAW hace un llamado a los estados a “abolir la criminalización discriminatoria” y asegurar que “todos los sistemas de justicia ... sean seguros, se puedan costear ... y [sean] adaptados y apropiados a las necesidades de las mujeres, incluidas las que hacen frente a formas interseccionales o compuestas de discriminación”.

Metodología

Consultores nacionales en diez países realizaron grupos focales y entrevistas en profundidad con personas que ejercen el trabajo sexual utilizando un cuestionario estandarizado. El trabajo en profundidad se realizó a nivel de país en Argentina, Costa de Marfil, Ecuador, Myanmar, Noruega, Singapur, Tanzania, la República de Macedonia del Norte, Trinidad y Tobago y los Estados Unidos. Este se complementó con una consulta virtual global entre organizaciones miembros de la NSWP, utilizando el mismo cuestionario, disponible en varios idiomas. Respondieron 18 miembros.

En total, 207 personas que ejercen el trabajo sexual participaron en los grupos focales y las entrevistas. Se incluyeron mujeres, hombres y personas transgénero, LGBT, de entornos rurales y urbanos, personas migrantes documentadas e indocumentadas, personas que viven con el VIH y personas que usan drogas.

3 Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”

4 Asamblea General de las Naciones Unidas, 1984, “Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.”

5 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2015, “Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia.”

Criminalización y opresión legal

Las personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan leyes, procedimientos, regulaciones y prácticas que las discriminan directa o indirectamente.⁶ Los marcos jurídicos que rigen el trabajo sexual difieren en todo el mundo, pero en la mayoría de países todavía se penaliza a través de leyes que prohíben la venta, compra, organización o promoción de este trabajo. El miedo a las acusaciones de delitos relacionados con el trabajo sexual es una barrera principal para denunciar delitos a la policía.

“Una de las mayores barreras a la justicia para quienes ejercen el trabajo sexual es el miedo a la criminalización de su trabajo. ‘Si me robaran, ni siquiera me atrevería a poner una denuncia, porque estoy ejerciendo el trabajo sexual ilegalmente’, compartió una [persona que ejerce el trabajo sexual]. ‘Nos da miedo que se enteren nuestros familiares, nos da miedo que la policía nos capture, nos da miedo el gobierno, porque estamos haciendo algo malo’, dijo otra. Este miedo es común y coherente con lo que el Project X observa en todos los casos”.

PROJECT X, SINGAPUR

Aumentar el acceso a la justicia para quienes ejercen el trabajo sexual requiere que las instituciones estatales aborden las leyes y prácticas que impiden que estas personas denuncien delitos.

En un informe sobre la violencia estatal y no estatal contra las personas que ejercen el trabajo sexual en Europa Central y del Este y Asia Central, Sex Workers’ Rights Advocacy Network (SWAN, por sus siglas en inglés) señala que cuando estas personas no están dispuestas a denunciar delitos a la policía, “están cometiendo una decisión muy calculada e informada sobre los riesgos para ellas, sus colegas y sus familias”⁷. Aumentar el acceso a la justicia para quienes ejercen el trabajo sexual requiere que las instituciones estatales aborden las leyes y prácticas que impiden que estas personas denuncien delitos.

“...Un grupo de personas que trabajaban en conjunto ejerciendo el trabajo sexual fueron atacadas violentamente por sus ‘clientes’. Sufrieron heridas graves y necesitaban atención médica inmediata. Una vez que fueron hospitalizadas y recibieron servicios de salud urgentes, los inspectores de la policía realizaron interrogatorios, después de los cuales se determinó que había un caso de prostitución e inmediatamente tomaron acciones legales contra ellas ... Todas estas víctimas fueron llevadas a los tribunales y una de ellas fue ... condenada por haber proporcionado su [hogar] con fines de prostitución.”

STAR-STAR, REPÚBLICA DE MACEDONIA DEL NORTE

Las leyes y prácticas contra la trata de personas que buscan “rescatar” o rehabilitar a quienes ejercen el trabajo sexual también pueden ser una barrera para la justicia, especialmente para las personas migrantes⁸. En algunos países (incluyendo India, Indonesia, Malasia, Sri Lanka y Tailandia⁹), las personas que ejercen el trabajo sexual y las personas que venden sexo, consideradas víctimas de trata, pueden ser condenadas a “rehabilitación” o “reeducación” obligatoria. Las penas de rehabilitación suelen ser más largas que la típica condena penal o administrativa y la detención puede exceder la duración máxima de la pena por el delito cometido.

6 NSWP, 2019, “Estudios de caso: Cómo se implementan las leyes sobre el trabajo sexual en el terreno y su impacto en las personas que lo ejercen.”

7 SWAN, 2015, “Failures of Justice: State and Non-State Violence Against Sex Workers and the Search for Safety and Redress.”

8 NSWP, 2018, “Documento informativo: Personas migrantes que ejercen el trabajo sexual,” 7-8.

9 UNAIDS, UNDP, UNFPA, 2012, “Sex Work and the Law in Asia and the Pacific.”

Cuando son detenidas como testigos en lugar de como personas sospechosas o perpetradoras, ellas pueden ser retenidas por largos períodos sin asesoría jurídica ni derechos.

Cuando la legislación permite testimonios forzados en casos de trata de personas, las personas que ejercen el trabajo sexual pueden ser sometidas a confinamiento involuntario mientras esperan que

comiencen los procedimientos judiciales.

Cuando son detenidas como testigos en lugar de como personas sospechosas o perpetradoras, ellas pueden ser retenidas por largos períodos sin asesoría jurídica ni derechos. En Singapur, muchas personas migrantes que ejercen el trabajo sexual temen el contacto con la policía no solo porque temen la deportación, sino también porque temen ser atacadas por iniciativas contra la trata y verse obligadas a permanecer en Singapur como testigos.

“El Project X documentó el caso de una persona india que ejercía el trabajo sexual que fue traída a Singapur para trabajar durante un mes. Después de que un cliente le robó, lo denunció a la policía. La policía se interesó más en investigar al agente que la trajo a Singapur, por cargos de trata. Al final, esta persona que ejercía el trabajo sexual fue detenida contra su voluntad durante más de un año en Singapur, mientras se llevaban a cabo las investigaciones. Falleció de apendicitis aguda mientras estaba detenida.”

PROJECT X, SINGAPUR

Las leyes imprecisas o poco claras a menudo facilitan el acoso de los grupos marginados. En Tanzania, las personas que ejercen el trabajo sexual pueden ser arrestadas por no cumplir con las expectativas sociales de su género:

“El marco jurídico actual permite a la policía arrestar a las mujeres en función de cómo se visten, por estar en la calle cuando es ‘demasiado tarde’ y por caminar en ciertas áreas. Las personas que ejercen el trabajo sexual son arrestadas no por algo que hayan hecho, sino por su apariencia y por donde decidieron caminar. Esto constituye una forma de discriminación de género y viola el derecho de las mujeres a la igualdad de protección bajo la ley.”

CONSULTORA NACIONAL, TANZANIA

El riesgo real de la criminalización, la detención, la deportación y la sanción jurídica significa que quienes ejercen el trabajo sexual a menudo no denuncian las violaciones de sus derechos a las autoridades, negándoles efectivamente el acceso a la justicia.

Prácticas abusivas por parte de las fuerzas del orden público

Las personas que ejercen el trabajo sexual sufren abusos sistemáticos físicos, sexuales y verbales por parte de los agentes del orden público.¹⁰

“Se viola nuestra libertad de movimiento en las calles. Somos abusadas física y verbalmente, bajo la justificación de que estamos cometiendo un ‘escándalo público’ o que estamos vestidas de manera inapropiada. Se trata de leyes que fueron abolidas hace mucho tiempo, pero que sirven como excusa para intimidar y dañar a mujeres que ejercen el trabajo sexual. Nos rocían con gas pimienta. Nos golpean porque caminamos por ciertos lugares. Según ellos, caminar está prohibido para personas como nosotras.”

PERSONA QUE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL, ECUADOR

¹⁰ NSWP, 2017, “Documento de Política: El impacto de la criminalización en la vulnerabilidad al VIH y a la violencia contra las personas que ejercen el trabajo sexual.”

**La policía frecuentemente
las amenaza con acciones
extrajudiciales (...) o utiliza el
acoso o la intimidación para
obtener una confesión.**

“[Para las personas LGBT que ejercen el trabajo sexual], generalmente observamos violencia física, exámenes anales forzados, incautación de geles lubricantes y condones bajo el pretexto de que son evidencia, detenciones prolongadas en celdas de la policía o gendarmería, tortura física, encarcelamiento en penas máximas y el pago de grandes sumas de dinero para obtener su libertad.”

AVENIR JEUNE DE L'OUEST, CAMERÚN

“Los agentes de policía a menudo vienen de noche para obligarnos a tener sexo con ellos. Cuando nos negamos, amenazan al gerente del hotel para que nos prohíba trabajar allí.”

PERSONA QUE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL, COSTA DE MARFIL

Las personas que ejercen el trabajo sexual también están sujetas a arrestos arbitrarios, extorsión, detención ilegal y coerción. La policía frecuentemente las amenaza con acciones extrajudiciales (por ejemplo,

notificar a sus amigos o familiares) o utiliza el acoso o la intimidación para obtener una confesión. Por ejemplo, en Hong Kong, Amnistía Internacional descubrió que los agentes de policía: coaccionaron falsas confesiones de las personas que ejercen el trabajo sexual amenazando con llamar a sus familiares o arrestar a otras personas; las desinformaron sobre los cargos en su contra; las sometieron a largas detenciones o interrogatorios; y no les informaron de sus derechos.¹¹ La policía puede iniciar interrogatorios bajo el pretexto de ayudar o apoyar a una presunta víctima. En Canadá, Butterfly – Asian and Migrant Sex Workers Network documentó un caso en el que la policía se identificó ante una persona migrante que ejerce el trabajo sexual como un equipo que ayuda a las víctimas. Esta persona no se dio cuenta de que se trataba de agentes de policía y proporcionó una declaración que luego se usó para acusarla de trabajar ilegalmente.¹² Muchas personas que ejercen el trabajo sexual deciden pagar multas o sobornos en lugar de arriesgarse a ser detenidas y llevadas a los tribunales, incluso en casos de arresto arbitrario. Las personas pobres y aisladas que ejercen el trabajo sexual son especialmente vulnerables a las violaciones de la justicia.

“Los arrestos y las detenciones arbitrarios, las pruebas falsificadas son prácticas policiales comunes. Por ejemplo, en diciembre de 2018, la policía obligó a una persona que ejerce el trabajo sexual a firmar una confesión sin evidencia. Supuestamente ella confesó por su propia cuenta, [ellos] amenazaron con incriminarla falsamente por posesión de drogas y abrir un caso penal, y también amenazaron con quitarle la vivienda.”

LEGALIFE, UCRANIA

“Hace 6 meses, me arrestó la policía. Exigieron 50,000 MMK (35 USD) y no tenía dinero. Me llevaron a la estación de policía y me dijeron que llamara a mis amigos o familiares para que trajeran dinero dentro de 5 horas. No tenía amigos [ni familiares] que me pudieran dar dinero en tan poco tiempo. Estuve en la estación de policía toda la noche. Durante la noche tuve relaciones sexuales con dos policías. Por la mañana me enviaron a la corte. No tenía como pagar un abogado, así que estuve en la cárcel por 3 meses.”

PERSONA QUE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL, MYANMAR

¹¹ Amnesty International, 2016, “Harmfully Isolated: Criminalizing Sex Work in Hong Kong,” 27-30.

¹² Butterfly, 2018, “Behind the Rescue: How Anti-Trafficking Investigations and Policies Harm Migrant Sex Workers,” 13.

“Sin ofender, la policía allanó las instalaciones de las personas que ejercen el trabajo sexual y las llevó a la base policial. Terminaron ... extorsionándolas por dinero ... Quienes podían pagar varias sumas de dinero fueron liberadas y las que no, fueron detenidas por varios días hasta que unos simpatizantes vinieron a rescatarlas.”

COMMUNITY AND FAMILY AID FOUNDATION, GHANA

Estas experiencias de abuso impiden que muchas personas que ejercen el trabajo sexual denuncien delitos cometidos en su contra. Las personas que ejercen el trabajo sexual que a su vez son personas migrantes, transgénero, que usan drogas o que ejercen el trabajo sexual en el espacio público experimentan barreras aún mayores.

“Ninguna de las personas entrevistadas informó que llamaría a la policía cuando se cometiera un delito en su contra. Todas expresaron que independientemente de lo que les estuviera pasando, la policía lo empeoraría. [Una persona que ejerce el trabajo sexual] describió específicamente ser golpeada violentamente, en su propia casa, y luego enviada a la cárcel. Ella atribuye este maltrato a su raza e identidad de género.”

CONSULTORA NACIONAL, ESTADOS UNIDOS

Discriminación y parcialidad en el sistema judicial

“Cuando una persona que ejerce el trabajo sexual es una víctima, ya sea mujer, transgénero u hombre, el principal desafío es el sistema judicial. A menudo no les importan nuestras vidas. El sistema no funciona con inmediatez o velocidad debido a los prejuicios, el estigma y la discriminación.”

ASOCIACIÓN GOOVER, ECUADOR

Las personas que ejercen el trabajo sexual sufren discriminación en todas las etapas del sistema de justicia. Los agentes de policía desestiman sus denuncias y estas personas reciben sentencias injustas por parte de los jueces en el sistema judicial. Los crímenes contra quienes ejercen el trabajo sexual no se toman tan en serio como los crímenes contra otras personas y sus testimonios tienen menos peso que los de sus perpetradores.

Los delitos contra las personas que ejercen el trabajo sexual a menudo ni siquiera llegan a los tribunales porque sus declaraciones son desestimadas o ignoradas, ya sea por prejuicios o sobornos.

“Cuando los agentes de policía son testigos de un delito o actos de violencia cometidos por otras personas contra las personas que ejercen el trabajo sexual ... simplemente observan, [ellos] no intervienen, y cuando una persona que ejerce el trabajo sexual decide escribir una declaración sobre el delito, no responden o se niegan a aceptar la declaración, amenazando con expedir una citación por prostitución con las palabras ‘No se dedique a la prostitución y no será violada’.”

LEGALIFE, UCRANIA

**Los agentes de policía desestiman
sus denuncias y estas personas
reciben sentencias injustas por parte
de los jueces en el sistema judicial.**

“Un cliente conocido se robó mi móvil y mi dinero y me golpeó seriamente. Me dejó con una cortada en la mano, así que decidí presentar un caso y fui a la estación de policía. [La] policía escuchó todo y tomó mi denuncia. La policía también fue a la casa de mi cliente y habló con él, pero no lo arrestaron. Aceptaron el dinero que él les ofreció y después de unos días la policía me llamó para que llegara a la estación. La policía me dijo que yo le había robado mucho dinero al hombre y que él también había presentado un caso en mi contra. Eso me sorprendió. La policía me dijo que tenía que devolver el dinero que había robado. Tuve que darle el dinero a la policía, y decidí [nunca] volver ahí, pase lo que pase en mi vida.”

PERSONA QUE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL, MYANMAR

Estas experiencias de discriminación y prejuicio se extienden a los tribunales. Las leyes que impiden que se presenten en los tribunales los antecedentes sexuales de las víctimas de abuso sexual no siempre impiden que se presenten pruebas de trabajo sexual o arrestos relacionados con éste. Los fiscales y los jueces frecuentemente expresan prejuicios hacia quienes ejercen este trabajo. A menudo no

presentan cargos por crímenes contra estas personas y perpetúan actitudes estigmatizantes durante el juicio. En Turquía, después de que tres hombres fueron acusados del robo violento y la agresión sexual de una activista transgénero que ejerce el trabajo sexual, los cargos fueron revocados a pesar de que los agresores acosaron constantemente a la víctima después del crimen. En Kenia, cuando una persona que ejerce el trabajo sexual denunció un asalto por parte de un cliente, el fiscal pospuso el caso por un año y finalmente le dijo que su expediente judicial se había perdido.¹³

Quienes ejercen el trabajo sexual también se enfrentan a prejuicios dentro del sistema judicial cuando buscan asistencia en materia de custodia

de menores. Una preocupación común entre estas personas es que su situación laboral puede ser utilizada en su contra.¹⁴ Muchas informaron que tenían que mentir sobre su trabajo para acceder a los derechos otorgados a otros.

“Ejercer el trabajo sexual ... abre una serie de otros problemas cuando se trata de cualquier asunto legal. Las personas que lo ejercen han sido discriminadas en audiencias de custodia de menores, ya que la mayoría de los jueces consideran que no son aptas para la crianza y el cuidado de menores. Para acceder a la vivienda, en nuestro país, la mayoría de las veces se requiere una carta de trabajo. Esto es algo que una persona que ejerce el trabajo sexual no puede obtener, lo que dificulta el proceso.”

CONSULTORA NACIONAL, TRINIDAD Y TOBAGO

Quienes ejercen el trabajo sexual también se enfrentan a prejuicios dentro del sistema judicial cuando buscan asistencia en materia de custodia de menores. Una preocupación común entre estas personas es que su situación laboral puede ser utilizada en su contra.

13 KESWA and BHESP, 2017, “‘Aren’t We Also Women?’ Kenya Sex Workers’ Shadow Report Submission to the United Nations Committee on the Elimination of Discrimination Against Women 68th Session.”

14 INPUD, MPact, NSW, 2018, “Documento de Políticas: El impacto del estigma y la discriminación en las poblaciones clave y sus familias”.

Asistencia jurídica y accesibilidad

Muchas personas que ejercen el trabajo sexual no son conscientes de sus derechos legales y carecen de acceso equitativo a información jurídica y programas de conocimiento en materia de derecho. Los servicios para las víctimas de delitos, como los refugios y la asistencia jurídica gratuita, pocas veces están disponibles para ellas, dejándolas particularmente vulnerables a la violencia y las violaciones de sus derechos humanos.

“Hubo un consenso general entre quienes participaron en el [grupo focal] de que las personas que ejercen el trabajo sexual no tienen absolutamente ningún acceso a los servicios para víctimas proporcionados por el estado, y en las raras situaciones en que se les ha brindado, todas se negaron a revelar su situación laboral, sabiendo que si lo hacían, hubieran sido discriminadas.”

STAR-STAR, REPÚBLICA DE MACEDONIA DEL NORTE

Muchas personas que ejercen el trabajo sexual informan que las organizaciones no gubernamentales (ONG), en particular las que son

dirigidas por personas que ejercen el trabajo sexual, son su principal fuente de asistencia jurídica accesible y asequible. La falta de asistencia provista por el estado es, por lo tanto, un desafío mayor para quienes viven en áreas rurales o en ciudades sin ONG activas y/o que tengan suficiente financiamiento para apoyar específicamente a esta población. Cuando la asistencia y el apoyo jurídicos son escasos, las personas que ejercen el trabajo sexual son frecuentemente des-priorizadas por los servicios estatales y no estatales debido a la discriminación.

Cuando la asistencia y el apoyo jurídicos son escasos, las personas que ejercen el trabajo sexual son frecuentemente des-priorizadas por los servicios estatales y no estatales debido a la discriminación.

“Nuestro sistema jurídico no tiene espacio ... hay falta de asistencia ... hay un vacío cuando se trata de ese tipo de apoyo y servicio, por lo que se establece una discriminación cuando, debido a los antecedentes financieros, a una persona que ejerce el trabajo sexual se le niega asistencia jurídica inmediata [y acceso al sistema jurídico].”

COMMUNITY AND FAMILY AID FOUNDATION, GHANA

El hecho de que los agentes del orden público no informan a las personas sobre sus derechos y los servicios de apoyo disponibles presenta otro desafío. Las personas que ejercen el trabajo sexual en varios países informaron que, si bien el estado brinda asistencia jurídica e interpretación de lenguas, los agentes casi nunca ofrecen estos servicios a menos que se soliciten. Como resultado, muchas personas que ejercen el trabajo sexual no logran recibir la asistencia jurídica que necesitan y a la que tienen derecho para acceder plenamente a la justicia.

Para las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual, la falta de intérpretes e información en su propio idioma puede hacer que cualquier asistencia jurídica disponible sea inaccesible. En Trinidad y Tobago, los intérpretes no están fácilmente disponibles y la mayoría de los abogados que ofrecen asistencia gratuita no saben cómo negociar y superar las barreras del idioma cuando se encuentran con personas trabajadoras migrantes.

“Si bien los centros de asistencia jurídica están disponibles para el público en general, incluidas las personas que ejercen el trabajo sexual que pasan por el sistema, la mayoría de los abogados que ofrecen asistencia jurídica reciben un pago insuficiente y un exceso de trabajo con otros casos sociales, lo que hace que duden en enfrentar los problemas de quienes ejercen el trabajo sexual. Muy pocos abogados prominentes se comprometen con casos pro bono. En los casos de inmigrantes venezolanos y otros hispanohablantes, la mayoría de los abogados no están capacitados para enfrentar la barrera del idioma, lo que hace que sea mucho más difícil para estas personas acceder a la justicia o que se les informe de sus derechos legales.”

CONSULTORA NACIONAL, TRINIDAD Y TOBAGO

Falta de derechos laborales

Dado que el trabajo sexual está ampliamente criminalizado, a la mayoría de quienes lo ejercen se le niega el acceso a los beneficios y derechos otorgados a otras personas trabajadoras en virtud de las leyes laborales. Los derechos laborales son clave para empoderar a quienes trabajan, garantizar condiciones de trabajo seguras y promover el acceso a beneficios como incapacidad médica, el salario mínimo, las pensiones y la seguridad social.

“Es muy conocido que en Trinidad y el Caribe en general, quienes ejercen el trabajo sexual no tienen derechos laborales ni sindicatos que luchen por ellos, ya que hacerlo sería ilegal. Debido a esto, estas personas no tienen derecho al NIS (Seguro Nacional), ya que no pueden pagar impuestos

o incluso declarar sus ganancias del trabajo sexual, no tienen acceso a pensiones, no tienen vías legales a las que puedan recurrir si están siendo explotadas, ni siquiera existen leyes que las protejan.”

CONSULTORA NACIONAL, TRINIDAD Y TOBAGO

El derecho a la libertad de asociación, incluida la sindicalización y la negociación colectiva, es un derecho laboral fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Con frecuencia, las organizaciones dirigidas por personas que ejercen el trabajo sexual no reciben estatus o reconocimiento como sindicatos, y en muchos países, las fuerzas del orden público y el sistema judicial atacan a las que se organizan. En algunos países, las leyes contra la trata de personas se han utilizado para tomar de punto a las organizaciones que trabajan para la sindicalización.

Los derechos laborales son clave para empoderar a quienes trabajan, garantizar condiciones de trabajo seguras y promover el acceso a beneficios como incapacidad médica, el salario mínimo, las pensiones y la seguridad social.

En Angola, una activista que ejerce el trabajo sexual informó que había sido blanco de la policía:

“Personalmente, me arrestaron el año pasado y la policía me acusó de incentivar la prostitución. Me mantuvieron en una celda policial durante 15 días. Sí, esto desalienta a las personas que ejercen el trabajo sexual a denunciar delitos a la policía.”

ACÇÃO DE SOLIDARIEDADE E SAÚDE COMUNITÁRIA, ANGOLA

En México, Alejandra Gil, una conocida activista que ejerce el trabajo sexual, fue atacada debido a su trabajo como organizadora y finalmente fue sentenciada a 15 años de prisión por cargos de “trata”.

“Esta situación prácticamente causó la muerte de la organización y el trabajo que durante más de 30 años se ha llevado a cabo para ayudar a las personas que ejercen el trabajo sexual en México, ya que fuimos estigmatizadas violentamente y designadas como una organización de trata, utilizada para el lavado de dinero. Después de esto, nadie quería involucrarse por temor a que se le asociara con Alejandra y que se le acusara de trata de personas.”

APROASE, MÉXICO

Las personas que ejercen el trabajo sexual a menudo carecen de protección contra la discriminación laboral y las lesiones en el lugar de trabajo, y del derecho a una compensación por la pérdida de ingresos

o las lesiones sufridas mientras trabajan. Por ejemplo, en Noruega, las víctimas de violencia pueden acceder a una compensación por los ingresos perdidos debido a un asalto, cuando éste conduce a una incapacidad para trabajar. Sin embargo, ahí se criminaliza la compra de sexo por lo que se les niega este derecho a quienes ejercen el trabajo sexual. Las autoridades noruegas argumentan que compensarlas por la pérdida de ingresos legitimaría el trabajo sexual, socavando su enfoque de “poner fin a la demanda” del trabajo sexual.

Las personas que ejercen el trabajo sexual a menudo carecen de protección contra la discriminación laboral y las lesiones en el lugar de trabajo, y del derecho a una compensación...

“[La Corte Suprema] negó la compensación a quienes ejercen el trabajo sexual alegando que socavaría el sistema de justicia porque, aunque ejercer este trabajo es legal, ser cliente y comprar estos servicios es ilegal. Entonces, otorgar a las víctimas de violencia que ejercen el trabajo sexual el derecho a la compensación sería establecer un precedente ‘peligroso’ y normalizar (ser una persona que ejerce este trabajo). En palabras del juez:

‘En mi opinión, indemnizar a las víctimas por los ingresos de la prostitución podría crear la aceptación de una actividad indeseable y contrarrestar el efecto amortiguador sobre la demanda que se percibe actualmente al criminalizar la compra de servicios sexuales.’”

CONSULTORA NACIONAL, NORUEGA

Las personas que ejercen el trabajo sexual en países o estados donde el trabajo sexual es reconocido como una forma de trabajo aún pueden experimentar la negación de sus derechos laborales. Muchas de las que ofrecen sus servicios en burdeles legales experimentan explotación y abusos por parte de los gerentes, y enfrentan barreras para reportarlos.

“Una [participante] reportó un incidente a su gerente cuando trabajaba en un burdel legal. Ella fue agredida sexualmente por un cliente. La gerencia la desanimó de denunciar el incidente a la policía, o de discutirlo con sus colegas en el burdel. La putofobia en sus propias comunidades, la preferencia de los propietarios de burdeles y el prejuicio de los agentes locales del orden público conspiran para evitar que las personas que ejercen el trabajo sexual denuncien delitos cometidos contra ellas, ya sea violencia doméstica, un gerente depredador o un cliente abusivo.”

CONSULTORA NACIONAL, ESTADOS UNIDOS

En Singapur, la tenencia de un burdel es técnicamente ilegal, pero en áreas designadas el gobierno permite el trabajo sexual en burdeles seleccionados que están regulados y controlados por la policía. El personal que ejerce trabajo sexual en estos burdeles informó que las condiciones de trabajo eran extremadamente pobres, a pesar de la regulación policial.

“Una persona que ejerce el trabajo sexual, que anteriormente trabajaba en un burdel con licencia, explicó que quienes tienen licencia solo se les permite cuatro días libres en un mes. Si una persona que ejerce el trabajo sexual quiere más días libres y no tiene la cobertura de una licencia médica, está sujeta a una multa de burdel, que generalmente oscila entre S\$ 70 (USD \$51) y S\$ 100 (USD \$73).”

PROJECT X, SINGAPUR

Discriminaciones que convergen

Muchas personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan varias formas de discriminación que afectan su acceso a la justicia y el trato que se les da dentro de los sistemas de justicia. Con frecuencia experimentan una combinación de discriminaciones como la misoginia, la xenofobia,

la homofobia y la transfobia, el racismo y la discriminación de clase. Las personas que ejercen el trabajo sexual que también son migrantes, que usan drogas y / o que viven con el VIH enfrentan prejuicios, exclusión de servicios y formas de criminalización adicionales.

Las personas LGBT que ejercen el trabajo sexual son vulnerables a la violencia en función de su orientación sexual y / o identidad de género y evitan el contacto con la policía para evitar

el acoso, el arresto o declararse públicamente como miembros de la comunidad LGBT.¹⁵ Las personas transgénero que ejercen el trabajo sexual a menudo enfrentan abusos específicos por ser personas transgénero, además del estigma que enfrentan como personas que ejercen el trabajo sexual.

“Antes de la operación, vas a la estación [policial], y te tratan como un hombre. Te piden que te quites toda la ropa, y luego comenzarán a avergonzarte diciendo: ‘Tienes una polla, tu polla es grande, ¿por qué eres así? Debería darte vergüenza.’”

PERSONA TRANSGÉNERO QUE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL, SINGAPUR

Con frecuencia experimentan una combinación de discriminaciones como la misoginia, la xenofobia, la homofobia y la transfobia, el racismo y la discriminación de clase.

¹⁵ MPact, NSW, 2018, “Documento Informativo: La homofobia y la transfobia experimentadas por las personas LGBT que ejercen el trabajo sexual.”

Las personas que ejercen el trabajo sexual que tienen identidades sociales que se entrecruzan o intersecan a menudo enfrentan barreras adicionales cuando intentan acceder a servicios jurídicos y de víctimas. En Argentina, las personas que ejercen el trabajo sexual que también son personas transgénero o que usan drogas reportaron problemas para acceder a servicios para víctimas, como refugios.

“Los recursos ofrecidos por el gobierno provincial y el gobierno nacional son casi inexistentes y, a menudo, las personas que ejercen el trabajo sexual que son víctimas de violencia de género o de violencia doméstica, especialmente las que usan drogas, no tienen acceso a refugios, ni para ellas ni para sus familias. Hemos tenido casos en los que las personas trans que ejercen el trabajo sexual tienen que ser admitidas en hospitales, incluso cuando gozan de buena salud, porque no hay refugios que acepten a personas transgénero.”

AMMAR CÓRDOBA, ARGENTINA

Muchas mujeres que ejercen el trabajo sexual experimentan discriminación en función de su género. Pueden ser castigadas

simplemente por desviarse de las normas de sexualidad basadas en el género o perfiladas en función de su vestimenta o ubicación. Las personas que ejercen el trabajo sexual en Tanzania y Singapur informaron que la policía arresta a las mujeres en función de cómo lucen y se visten, ya sea que salgan “demasiado tarde” o por estar en el área “equivocada”.

En los Estados Unidos, las personas que ejercen el trabajo sexual informaron que el tema racial, particularmente ser una persona negra, desempeñó un papel importante en su maltrato dentro del sistema judicial:

“Como mujer negra, esta es mi vida”, dice Un Nombre Que No Dirás. Ella atribuye la mayoría de sus interacciones con la policía a la forma en que ésta vigila a los negros pobres. En cualquier momento dado tiene cinco o seis amigos o familiares encarcelados. Por esto, lidiar con el sistema de justicia penal es una experiencia diaria.”

CONSULTORA NACIONAL, ESTADOS UNIDOS

Las personas que ejercen el trabajo sexual que viven con el VIH también enfrentan barreras que se intersecan. En muchos países occidentales, el estigma relacionado con el VIH está vinculado con los prejuicios contra las personas LGBT. A una persona que ejerce el trabajo sexual que vive con el VIH se le prohibió ingresar a Noruega, donde la venta sexo no es ilegal. Su estado de VIH quedó expuesto cuando intentó viajar al país por el Día del Orgullo LGBT:

“... Había empacado muchos condones, además de lubricante, ropa y juguetes para adultos. Tal vez iba a vender [sexo], tal vez no, no era ilegal, y quería estar preparado para divertirme ... El oficial a cargo revisó mi maleta y me preguntó por los condones y le conté sobre mi estado de VIH y que (en aquel entonces) era gay y quería protegerme ... Dijeron que pensaban que iba a vender servicios y decidieron detenerme por 24 horas. Me pusieron en una celda y cuando vinieron a sacarme, vi que habían impreso una página A4 con mi cara, mi número (de reserva) y en letras grandes ‘VIH positivo’. La pegaron a mi puerta para que pudiera verlo claramente quien sea que pasara por el área. Luego me enviaron de regreso a Alemania en avión y me hicieron pagar mi boleto, y luego me dijeron que podía regresar en 24 horas si quería.”

PERSONA QUE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL, NORUEGA

...la policía arresta a las mujeres en función de cómo lucen y se visten, ya sea que salgan “demasiado tarde” o por estar en el área “equivocada”.

...las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual experimentan barreras desproporcionadas para acceder a la justicia. Estas incluyen el lenguaje, el riesgo de arresto, la detención prolongada y la deportación, así como la discriminación racial por parte de la policía.

En Noruega, es ilegal que los agentes del orden público compartan información personal, incluido el estado del VIH, a menos que sea “necesario.” Las violaciones de la confidencialidad para las personas que viven con el VIH también se reportaron en otros países. En Tanzania, las personas participantes informaron que los agentes de policía en los centros de detención solían preguntar públicamente a quién les pertenecían las píldoras antirretrovirales.

Como se ha señalado en este documento informativo, las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual experimentan barreras desproporcionadas para acceder a la justicia. Estas incluyen el lenguaje, el riesgo de arresto, la detención prolongada y la deportación, así como la discriminación racial por parte de la policía. Varias organizaciones miembros de la NSWP de África y América Latina destacaron que las normas conservadoras, las leyes administrativas municipales, las barreras de transporte y la falta de servicios sensibilizados disponibles fuera de

las ciudades más grandes dejan particularmente vulnerables a quienes ejercen el trabajo sexual en las zonas rurales:

“Las personas que ejercen el trabajo sexual en las zonas rurales de la República Democrática del Congo, donde está activa nuestra asociación, ahora más que nunca son víctimas, propensas a sufrir hostigamiento y extorsión durante el ejercicio de su trabajo. La policía, los militares (agentes del orden público, agentes de seguridad e inteligencia) las hostigan y exigen sobornos. Son arrestadas y detenidas diariamente, no solo por los agentes del orden público, sino también por los hombres de la aldea. Tienen problemas para ir a los tribunales por miedo a la represión legal.”

FERAPAD, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

“Desde el 2004, la policía en Ecuador no arresta a las mujeres que ejercen el trabajo sexual en las zonas urbanas, pero en las zonas rurales es diferente porque las zonas de trabajo sexual están lejos de la capital de la región. [La policía] abusa de su poder para chantajear y manipular a las mujeres que ejercen el trabajo sexual. [Sin embargo,] el abuso se reduce cuando a las mujeres se les ha enseñado sus derechos y que ningún oficial de policía puede solicitar sus documentos o certificado de salud, chantajear o solicitar servicio sexual.”

PLAPERTS, ECUADOR

Recomendaciones

- **Despenalizar todos los aspectos del trabajo sexual. Los gobiernos, los encargados de formular políticas y los defensores deben perseguir activamente la despenalización total del trabajo sexual, incluyendo quienes lo ejercen, los clientes y terceros.** La criminalización es una barrera importante que disuade a las personas que ejercen el trabajo sexual de denunciar delitos a la policía y facilita el abuso y la violencia por parte de los agentes del orden público.
- **Invertir en educación y capacitación de sensibilidad para agentes del orden público, jueces y otras personas que trabajan en el sistema judicial.** Es necesario reducir los prejuicios y la discriminación para garantizar el acceso de las personas que ejercen el trabajo sexual a la justicia.
- **Responsabilizar a los agentes del orden público por los actos de violencia y abuso contra las personas que ejercen el trabajo sexual y garantizar que las víctimas de la violencia estatal tengan un derecho exigible de indemnización.**
- **Dar prioridad a la provisión de asesoría jurídica y capacitación en alfabetización legal a nivel comunitario, incluso a través de la capacitación de personas que ejercen el trabajo sexual como asistentes legales.** Las personas que ejercen el trabajo sexual y las organizaciones dirigidas por ellas están mejor posicionadas para promover y difundir el conocimiento de sus derechos, los sistemas y servicios jurídicos; son una parte clave para aumentar el acceso de esta población a la justicia.
- **Asegurar la accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de los servicios jurídicos para las personas que ejercen el trabajo sexual que son víctimas o acusadas de delitos.** Los gobiernos deben garantizar que los servicios estatales sean accesibles y acogedores para quienes ejercen el trabajo sexual. También existe una necesidad urgente de aumentar los fondos para las ONG que ofrecen servicios jurídicos, educación e información a esta población.
- **Buscar activamente oportunidades de asociación y colaboración entre las organizaciones de derechos de quienes ejercen el trabajo sexual y las organizaciones que trabajan por el acceso a la justicia para otros grupos marginados.** Es particularmente relevante colaborar con organizaciones que trabajan en pro de grupos marginados que están representados de manera desproporcionada en el trabajo sexual, como personas LGBT, minorías raciales, migrantes, personas seropositivas y mujeres.

Conclusión

Varias barreras impiden el acceso de las personas que ejercen el trabajo sexual a la justicia. Muchos países tienen leyes que las discriminan y la criminalización hace que denunciar los delitos a la policía sea un riesgo significativo. Con frecuencia son sometidas a las prácticas abusivas de los agentes del orden público, incluidas las detenciones ilegales y arbitrarias. Debido a que los gobiernos no reconocen el trabajo sexual como trabajo, la mayoría de las personas que lo ejercen carecen de acceso a los derechos laborales, incluso en países donde la venta de sexo es legal. Las personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan prejuicios y estigmas en todas las etapas del sistema judicial, desde el involucramiento con los agentes del orden público hasta el proceso judicial y la sentencia en los tribunales. Los delitos contra las personas que ejercen el trabajo sexual se toman con menos seriedad que los delitos contra otras personas, y cuando ellas son acusadas de delitos, a menudo se les niegan sus derechos fundamentales. La falta de conocimiento de sus derechos, del sistema judicial y de los servicios

a las víctimas limitan el acceso a la justicia. Las subpoblaciones más marginadas de personas que ejercen el trabajo sexual, como las personas transgénero, seropositivas, las personas de color, las personas que usan drogas y las personas migrantes enfrentan barreras adicionales para navegar el sistema judicial.

La falta de acceso a la justicia que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual se produce en un contexto de desigualdad causada por leyes discriminatorias, formas de discriminación que se intersecan y el fracaso de los estados para garantizar que los sistemas jurídicos sean accesibles y equitativos para todos. Los errores judiciales que enfrentan quienes ejercen el

trabajo sexual son violaciones graves de los derechos humanos que dejan a estas personas vulnerables a la violencia y las excluyen de la igualdad de protección bajo la ley. Para promover la seguridad, la salud y el bienestar de estas personas, los gobiernos deben reconocer y abordar estas violaciones.

Los errores judiciales que enfrentan quienes ejercen el trabajo sexual son violaciones graves de los derechos humanos que dejan a estas personas vulnerables a la violencia y las excluyen de la igualdad de protección bajo la ley.

La Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual utiliza una metodología que garantiza que las voces de las bases (personas que ejercen el trabajo sexual y de las organizaciones que dirigen) sean escuchadas. Los documentos informativos exponen los problemas que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual a nivel local, nacional y regional mientras trabajamos en identificar las tendencias a nivel mundial.

El término «persona que ejerce el trabajo sexual» refleja la inmensa diversidad dentro de la comunidad de personas que ejercen el trabajo sexual, lo cual incluye pero no se limita a: mujeres, hombres y personas transgénero que ejercen el trabajo sexual; lesbianas, gais y bisexuales que ejercen el trabajo sexual; trabajadores sexuales masculinos que se identifican como heterosexuales; personas que viven con VIH y otras enfermedades y ejercen el trabajo sexual; personas que usan drogas y ejercen el trabajo sexual; jóvenes (entre los 18 y los 29 años) que ejercen el trabajo sexual; migrantes documentados e indocumentados, como también personas desplazadas y refugiadas, que ejercen el trabajo sexual; personas que viven tanto en áreas urbanas como rurales que ejercen el trabajo sexual; personas con discapacidades que ejercen el trabajo sexual; y personas que hayan sido detenidas o privadas de libertad que ejercen el trabajo sexual.



Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

The Matrix, 62 Newhaven Road
Edinburgh, Scotland, UK, EH6 5QB
+44 131 553 2555
secretariat@nswp.org
www.nswp.org/es

La NSWP es una compañía limitada privada sin ánimo de lucro.
Num. De Cía. SC349355

PROYECTO APOYADO POR:



La NSWP es un aliado socio de Bridging the Gaps, salud y derechos para las poblaciones clave. Este programa único abarca los retos comunes que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual, las personas que usan drogas y las personas transgénero, lesbianas, gais y bisexuales en cuanto a las violaciones a sus derechos y a su acceso a los altamente necesitados servicios de VIH y salud. Para más información, visite www.hivgaps.org.